



MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 6 de marzo 2023

Señor
CRISTIAN MANUEL OSORIO RUIZ
Representante Legal
CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019
Carrera 62 Bis No. 6 A 120 Piso 2
Cali

ASUNTO: Comunicar Aviso Auto 01972 del 20-12-2022, por el cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio.
Radicación: 04EE2021726600100004249
QUERELLADA: CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019

Respetada Señor.

Por medio de la presente se **COMUNICA POR AVISO** al (a) señor (a) **CRISTIAN MANUEL OSORIO RUIZ, Representante Legal CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019**, del auto 01972 del 20-12-2022, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 6 al 10 de marzo 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: Tres (3) folios por ambas caras

Transcriptor: Ma. Del Socorro S.
Revisó/Aprobó: Inspector(a)

C:\Users\lagudelov\AppData\Local\OFICIO _copia-1.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol

No. Radicado: U0SE2023726600100001146
Fecha: 2023-03-06 07:47:46 am
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2023726600100001146



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



58
68

ID 14941375

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
 CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 04EE2021726600100004249
Querrellado: CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019.

AUTO No.01972

“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Consorcio Cubiertas Risaralda 2019”.
(Ciudad y fecha del acto administrativo)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a iniciar un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019 GRUPO No. 2, conformado por el señor CRISTIAN MANUEL OSORIO RUIZ, identificado con C.C.N° 76.331.432, con una participación del 38%; FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES “FINCOSOCIAL”, con Nit 900647120-8, con una participación del 60% y la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS “FUNDACESAR” con Nit.900193904-5, con una participación del 2%. con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El 02 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 04EE2021726600100004249 se recibe en esta Dirección Territorial escrito de queja contra el “Consortio Cubiertas Risaralda 2019 Grupo N° 2”, en la cual se manifiesta y plantea presuntas irregularidades en material laboral, por no afiliación a seguridad social integral, es especial a los fondos de pensiones, mora en el pago de salarios y presunto no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores que prestaron sus servicios en la construcción de cubiertas sobre el piso en concreto en varios ranchos múltiples en los municipios de Dosquebradas y Pereira de acuerdo al

Mediante auto N° 1455 del 09 de septiembre de 2021, originario del despacho de la Dra. Lina Marcela Vega Montoya, Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones de esta Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, se ordenó iniciar Averiguación Preliminar al Consorcio Cubiertas Risaralda 2019 Grupo No. 2 (Folios 3 y 4)

El 23 de septiembre de 2021, mediante oficio No 08SE20211726600100004751, se le comunica al Representante Legal el auto de inicio de averiguación preliminar. (Folio 5)

El 30 de septiembre de 2021, mediante oficio No 08SE2021726600100004917, se le comunica al quejoso, el auto de inicio de averiguación preliminar. (Folio 6 y 7)

El 10 de febrero de 2022, mediante oficio No 038SE202272660010000527, se le solicita información y documentos de acuerdo con el auto N°1455 del 09 de septiembre del 2022 a la Secretaría de Infraestructura de Risaralda. (Folio 12 y 13).

El 11 de febrero de 2022, del archivo departamental de Risaralda, comunican que la solicitud de información se radicó en el aplicativo SAIA de la Gobernación de Risaralda R-4454. (14).

El 28 de marzo de 2022, mediante radicado No.05EE2022726600100001627 se aportó por parte de la Secretaría de Infraestructura de Risaralda la documentación solicitada. (folio 15 y CD).

El 29 de marzo de 2022; mediante radicado No. 08SE2022726600100001484, se le envía nuevamente oficio de comunicación y solicitud de documentos al representante legal CRISTIAN MANUEL OSORIO, oficio que fue devuelto el 31 de marzo de 2022 por la empresa 4-72, por causal cerrado. (Folios 17 a 19).

El 04 de agosto de 2022, mediante radicado No 08SE2022726600100003375, se le envía nuevamente oficio de comunicación y solicitud de documentos al representante legal CRISTIAN MANUEL OSORIO. (Folio 22)

El 09 de septiembre de 2022, mediante radicado No 08SE2022726600100003935, se le comunica a la representante legal de FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS "FUNDACESAR", el auto N°1455 de inicio de averiguación preliminar y solicitud de documentos, oficio devuelto el 22 de septiembre de 2022 por la empresa 4-72, por causal de no residencia. (Folio 45 y 53)

El 09 de septiembre de 2022, mediante radicado No 08SE2022726600100003937, se le envía nuevamente oficio de comunicación y solicitud de Documentos al representante legal CRISTIAN MANUEL OSORIO, oficio que fue devuelto el 23 de septiembre de 2022 por la empresa 4-72, por causal de no residencia. (46 y 50)

El 09 de septiembre de 2022, mediante radicado No 08S2022726600100003939, se le comunica al representante legal de la FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES FINCOSOCIAL, el auto No 1455 de inicio de averiguación preliminar y solicitud de documentos (Folio 47 y 48).

Mediante auto No.01500 del 20 de octubre de 2022, se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, auto debidamente comunicado a las partes. (Folios 57-61).

Mediante Aviso fijado del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2022, en la página Web del Ministerio del Trabajo y en la Secretaría del Despacho, se Notificó el Auto de Méritos No.1500 del 20 de octubre de 2022 y se le comunicó al Representante Legal del Consorcio Cubiertas Risaralda 2019 Grupo 2 enviándole copia del auto. (Folios 62 y 63).

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

En el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio la investigada es CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019 GRUPO No. 2, ubicado en la Carrera 62 Bis No 6 A- 120 piso 2. Tel 5546460 de la ciudad

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Consorcio Cubiertas Risaralda 2019"

de Cali, conformado por el señor CRISTIAN MANUEL OSORIO RUIZ, identificado con C.C.N° 76.331.432, con domicilio en la calle 61 AN No. 16 C -17 de Popayán, teléfono 3147780439, correo electrónico serdinter@hotmail.com y osoriocm@hotmail.com, con una participación del 38%; FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES "FINCOSOCIAL", con Nit 900647120-8, representada legalmente por el señor Edison Alexander Avila Girón, con domicilio en la Carrera 23 B No. 6 A -26 de la ciudad de Cali, correo electrónico fincosocial@gmail.com Tel 3155608756, con una participación del 60% y la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS "FUNDACESAR" con Nit.900193904-5, representada legalmente por la señora Luz Aleidy García Gutiérrez, con domicilio en la Carrera 82 No. 5 - 69 de la ciudad de Cali, Tel 3173575304 correo electrónico fundacesar@gmail.com, con una participación del 2%.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Después de revisar y analizar detalladamente el caso en particular, todas las pruebas aportadas y practicadas y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad. Afirmación que hace este despacho, luego de analizada toda esta etapa, la cual esta referenciada en los Antecedentes de este auto, procede esta coordinación a resolver la respectiva actuación, haciendo una valoración seria de las pruebas que obran en el expediente y advirtiendo la siguiente precisión; para que se dé una formulación de cargos debe estar debidamente probada una conducta o situación que se adecue típicamente a lo establecido en las normas del Código Sustantivo del Trabajo o laborales y se infiere que con dicha conducta se viole determinada norma o que quede abierta la posibilidad de la presunta violación.

El 02 de septiembre de 2021, mediante radicado No 04EE2021726600100004249 se recibe en esta Dirección Territorial escrito de queja contra el "Consorcio Cubiertas Risaralda 2019 Grupo No 2", en la cual se manifiesta y plantea presuntas irregularidades en material laboral, por no afiliación a seguridad social integral, es especial a los fondos de pensiones, mora en el pago de salarios y presunto no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores que prestaron sus servicios en la construcción de cubiertas sobre placa en concreto en varias canchas múltiples en los municipios de Dosquebradas y Pereira, de acuerdo al contrato suscrito con la Gobernación de Risaralda.

Mediante auto No.1455 del 09 de septiembre de 2021, originario del despacho de la Dra. Lina Marcela Vega Montoya, Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones de esta Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, se ordenó iniciar Averiguación Preliminar al Consorcio Cubiertas Risaralda 2019 Grupo No. 2 (Folios 3 y 4)

El 23 de septiembre de 2021, mediante oficio No 08SE20211726600100004751, se le comunica al Representante Legal el auto de inicio de averiguación preliminar. (Folio 5)

El 30 de septiembre de 2021, mediante oficio No 08SE2021726600100004917, se le comunica al quejoso, el auto de inicio de averiguación preliminar. (Folio 6 y 7)

El 10 de febrero de 2022, mediante oficio N°038SE202272660010000527, se le solicita información y documentos de acuerdo con el auto N°1455 del 09 de septiembre del 2022 a la Secretaría de Infraestructura de Risaralda. (Folio 12 y 13).

El 11 de febrero de 2022, del archivo departamental de Risaralda, comunican que la solicitud de información se radicó en el aplicativo SAIA de la Gobernación de Risaralda R-4454. (14).

El 28 de marzo de 2022, mediante radicado No.05EE2022726600100001627 se aportó por parte de la Secretaría de Infraestructura de Risaralda la documentación solicitada. (folio 15 y CD).

El 29 de marzo de 2022; mediante radicado No. 08SE2022726600100001484, se le envía nuevamente oficio de comunicación y solicitud de documentos al representante legal Cristian Manuel Osorio, oficio que fue devuelto el 31 de marzo de 2022 por la empresa 4-72, por causal cerrado. (Folios 17 a 19).

El 04 de agosto de 2022, mediante radicado N°08SE2022726600100003375, se le envía nuevamente oficio de comunicación y solicitud de documentos al representante legal. (Folio 22)

El 09 de septiembre de 2022, mediante radicado N°08SE2022726600100003935, se le comunica a la representante legal de FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS "FUNDACESAR", el auto N°1455 de inicio de averiguación preliminar y solicitud de documentos, oficio devuelto el 22 de septiembre de 2022 por la empresa 4-72, por causal de no residencia. (Folio 45 y 53)

El 09 de septiembre de 2022, mediante radicado N°08SE2022726600100003937, se le envía nuevamente oficio de comunicación y solicitud de Documentos al representante legal Cristian Manuel Osorio, oficio que fue devuelto el 23 de septiembre de 2022 por la empresa 4-72, por causal de no residencia. (46 y 50)

El 09 de septiembre de 2022, mediante radicado N°08S2022726600100003939, se le comunica al representante legal de la FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES FINCOSOCIAL, el auto N° 1455 de inicio de averiguación preliminar y solicitud de documentos (Folio 47 y 48).

Mediante auto N°.01500 del 20 de octubre de 2022, se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, auto debidamente comunicado a las partes. (Folios 57-61).

Mediante Aviso fijado del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2022, en la página Web del Ministerio del Trabajo y en la Secretaría del Despacho, se Notificó el Auto de Méritos N°.1500 del 20 de octubre de 2022 y se le comunicó al Representante Legal del Consorcio Cubiertas Risaralda 2019 Grupo 2 enviándole copia del auto. (Folios 62 y 63).

5. CARGOS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019 GRUPO N°. 2, ubicado en la Carrera 62 Bis No 6 A- 120 piso 2. Tel 5546460 de la ciudad de Cali, conformado por el señor CRISTIAN MANUEL OSORIO RUIZ, identificado con C.C.N°.76.331.432, con domicilio en la calle 61 AN N°. 16 C -17 de Popayán, teléfono 3147780439, correo electrónico berdinter@hotmail.com y osoriocm@hotmail.com, con una participación del 38%; FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES "FINCOSOCIAL", con Nit 900647120-8, representada legalmente por el señor Edison Alexander Avila Girón, con domicilio en la Carrera 23 B N°. 6 A -26 de la ciudad de Cali, correo electrónico fincosocial@gmail.com Tel 3155608756, con una participación del 60% y la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS "FUNDACESAR" con Nit.900193904-5, representada legalmente por la señora Luz Aleidy García Gutiérrez, con domicilio en la Carrera 82 No. 5 - 69 de la ciudad de Cali, Tel 3173575304 correo electrónico fundacesar@gmail.com, con una participación del 2% y en consecuencia el despacho formula los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

Violación a los artículos 249, 306 y 340 del Código Sustantivo del Trabajo, por presuntamente no cancelar las prestaciones sociales de los trabajadores, conforme a la Ley.

CARGO SEGUNDO

Violación a los artículos 17 y 22 de la ley 100 de 1993, por presuntamente no efectuar el pago oportuno de los aportes de sus trabajadores a los Fondos de Pensiones correspondientes.

CARGO TERCERO

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Consorcio Cubiertas Risaralda 2019"

Violación al numeral 4 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, por presunto incumplimiento en el pago de los salarios de los trabajadores en las condiciones y periodos convenidos.

CARGO CUARTO:

Violación al artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, por no presentar ante el Despacho la documentación solicitada.

6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Teniendo en cuenta la ley 1610 de 2013 la cual, en su artículo 7, modificó el numeral 2 del artículo 486 del código sustantivo del trabajo establece:

"El nuevo texto es el siguiente: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior, y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. ..."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este inspector de trabajo y seguridad social.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019 GRUPO N°. 2, ubicado en la Carrera 62 Bis No 6 A- 120 piso 2. Tel 5546460 de la ciudad de Cali, conformado por el señor CRISTIAN MANUEL OSORIO RUIZ, identificado con C.C.N°.76.331.432, con domicilio en la calle 61 AN N°. 16 C -17 de Popayán, teléfono 3147780439, correo electrónico serdinter@hotmail.com y osoriocm@hotmail.com, con una participación del 38%; FUNDACIÓN DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIALES "FINCOSOCIAL", con Nit 900647120-8, representada legalmente por el señor Edison Alexander Avila Girón, con domicilio en la Carrera 23 B N°. 6 A -26 de la ciudad de Cali, correo electrónico fincosocial@gmail.com Tel 3155608756, con una participación del 60% y la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS "FUNDACESAR" con Nit.900193904-5, representada legalmente por la señora Luz Aleidy García Gutiérrez, con domicilio en la Carrera 82 No. 5 - 69 de la ciudad de Cali, Tel 3173575304 correo electrónico fundacesar@gmail.com, con una participación del 2%, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído y por los cargos descritos en numeral 5 del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar al CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019 GRUPO N°. 2 copia de la representación social

3. Copias de las nóminas y desprendibles de pago de salarios de los meses de enero a agosto de 2021 en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades y demás pagos de los trabajadores que prestaron su servicio en relación con el contrato suscrito con la Gobernación de Risaralda.
4. Copias de los pagos de seguridad social integral de los meses de enero a agosto de 2021 de los trabajadores que prestaron su servicio en relación con el contrato suscrito con la Gobernación de Risaralda.
5. Un listado de trabajadores que prestaron su servicio en los municipios de Dosquebradas y Pereira, relacionando fecha de ingreso, clase de contrato, dirección, teléfono y correo electrónico.
6. Copia de la nómina de pago de prima de junio del 2021.
7. Copia de la liquidación de Prestaciones Sociales de todo el personal que laboró en los municipios de Dosquebradas y Pereira, aclarando, además, si se encuentran al día en los pagos de las obligaciones contraídas con estos trabajadores.
8. Citar y escuchar en declaración a tres (3) de los trabajadores que prestaron sus servicios en relación con el contrato suscrito con la Gobernación de Risaralda.
9. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCISCO JAVIER MEJÍA RAMÍREZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: F J Mejía
Revisó: Lina Marcela V.
Aprobó: : F J Mejía

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/FRANCISCO/2. AUTO FORMULACION DE CARGOS CONSORCIO CUBIERTAS RISARALDA 2019.docx